



RESOLUCIÓN 784

Enero 23 de 2020

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DE DELEGADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiservicios Barichara Ltda, "COMULSEB", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 44 de los Estatutos de COMULSEB, corresponde al Consejo de Administración reglamentar y convocar a los Asociados a elección de delegados,

RESUELVE:

Art. 1 Informar a los asociados hábiles (a través de carteleras en las oficinas, pagina web y emisoras locales) aspirantes a ser Delegados a la Asamblea, que deben inscribirse en las oficinas de la Cooperativa.

Las inscripciones podrán realizarse a partir del 29 de enero hasta el 6 de febrero de 2020, por las siguientes opciones, mencionando nombre y documento de identidad del interesado a ser Delegado:

- Personalmente en la secretaria del Consejo de Administración.
- Por correo electrónico a secretaria@comulseb.coop

Parágrafo 1: Sólo podrán ser elegidos como delegados los asociados hábiles que se hayan inscrito previamente.

Parágrafo 2: Serán asociados hábiles para efectos de participar en el proceso de elección de Delegados, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa, a fecha de 31 de enero de 2020 (Al día en aportes 2019 y obligaciones financieras a 31 de enero de 2020).

A partir del día 11 de febrero se publicará en las diferentes oficinas de la Cooperativa, el listado de los Asociados hábiles que se inscribieron como aspirantes a Delegados a la Asamblea General (avalados por la Junta de Vigilancia), igualmente COMULSEB implementara otros mecanismos para dar a conocer el listado (página web institucional y emisoras locales)

Art. 2 Invitar a los asociados hábiles a elegir Delegados a la Asamblea General Ordinaria, proceso que se realizará entre el 14 y el 21 de febrero del 2020, de la siguiente manera:

1. En cualquiera de las oficinas: Barichara, San Gil, Santa Marta, Barranquilla y Bucaramanga, del 14 al 21 de febrero de 2020, en horario de atención al público. En las agencias los Asociados contarán con el apoyo de los funcionarios de la respectiva oficina.
2. Por correo electrónico a secretaria@comulseb.coop, enviando el formato de votación completamente diligenciado, el cual se enviara previamente a cada correo de los asociados hábiles. Para que el voto sea válido debe ser remitido del correo registrado en el formato 5 de COMULSEB, del asociado que vota.
3. Enviando el formato de votación completamente diligenciado y firmado en físico, en sobre sellado, el cual se depositara en la urna de la oficina correspondiente. (en cada sobre pueden depositarse varios votos)

El asociado podrá asistir al sitio de votación que más se ajuste a su necesidad de desplazamiento.

Art. 3. Para la elección de Delegados se aplicará lo previsto en el artículo 46 de los estatutos:

“La Asamblea General de asociados, será sustituida por Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados sea superior a trecientos (300), o más de quince por ciento (15%) de estos se hallen domiciliados en municipios diferentes a Barichara.

En el número de delegados será del tres por ciento (3%) de los asociados hábiles, sin que este número exceda de cien (100) delegados; esta misma proporción se aplicara para los delegados suplentes, cuyo número será equivalente al diez por ciento (10%) de los delegados principales.

El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para su elección que deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. En ningún caso el número de delegados podrá ser inferior a veinte (20) asociados.

Los Delegados serán elegidos para periodos de tres (3) años, contados a partir del momento de su nombramiento y perderá su carácter en la fecha en que se efectuó la elección de quienes habrá de sucederlos.”

Art. 4. Los Delegados serán elegidos por mayoría de votos. Cada asociado tendrá derecho a un voto. Serán elegidos como principales los que obtengan mayor número de votos y como suplentes los que sigan en votación.

Parágrafo 1. En caso de empate se decidirá a la suerte con el procedimiento que determine el comité de elección y escrutinio.

Parágrafo 2. Para que el proceso electoral sea válido deberá participar como mínimo el 10% de los asociados hábiles.

Art. 5. El Consejo de Administración nombrará un comité de elección y escrutinio conformado por cinco (5) asociados hábiles.

Parágrafo 1. Se invitará a la Junta de Vigilancia para que haga parte del comité de elección y escrutinio.

Art. 6. CIERRE PARCIAL Y CIERRE FINAL DE VOTACION:

1. En los cierres parciales (agencias), al terminar el horario de votación, se levantará un acta firmada por el funcionario que colaboró en la recepción de votos y un integrante del Comité de Elección y Escrutinio. El acta debe contener hora de inicio, hora de cierre y número de votantes registrados. Los votos serán enviados a la oficina principal por correo certificado, en sobre sellado.
2. En la oficina principal se procederá al conteo de los votos de los correos electrónicos, los cuales se verificarán para considerarlos válidos. Este proceso se iniciará en horario de la mañana del sábado 22 de febrero y contará con el acompañamiento de funcionarios de la oficina principal, un integrante de la Junta de Vigilancia y un integrante del comité de escrutinio; los votos válidos se marcarán en el registro general de votantes, antes de iniciar el escrutinio.
3. El comité de elección y escrutinio realizará primero el escrutinio de votos de las agencias. Contará los votos y verificará que el total coincida con el número de votantes marcados en el registro general de votantes. Si hubiere más votos se incinerarán los sobrantes, sacándolos al azar, luego se procede con el escrutinio.
De igual manera continúa con los votos enviados por medio electrónico. Al terminar el proceso el comité levanta un acta, firmada por el funcionario que colaboró en la recepción de votos, un miembro de la Junta de Vigilancia y un integrante del Comité de Elección y Escrutinio, donde conste el resultado de la votación y las observaciones y recomendaciones que considere.
4. Tanto los votos como las actas parciales se conservarán hasta el siguiente proceso electoral, en sobre cerrado y sellado con la firma de quienes participaron en el proceso.

Parágrafo 1. Si un asociado envía el voto por más de una oportunidad y el voto es por el mismo candidato, vale un solo voto; si voto por varios candidatos, es nulo.

Art. 7. A partir de la aprobación de la presente resolución, se informara a los asociados la fecha a elección de Delegados por los siguientes medios:

1. Por la emisora comunitaria local.
2. Por una emisora regional.
3. En la cartelera Institucional de cada una de las oficinas de COMULSEB.
4. Por la página Web institucional.

Art. 8. El listado de delegados elegidos se publicara en cartelera institucional y la notificación para asistir a la asamblea general se hará oportunamente mediante comunicación individual escrita que se enviará a la dirección registrada en la hoja de vida.

Art. 9. La presente resolución rige y se publica a partir de su aprobación en las oficinas de la cooperativa para conocimiento de los asociados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY BOHÓRQUEZ SOSA
Presidente Consejo de Administración



JENY SUSANA PÉREZ SARMIENTO
Secretaria (E)

Aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración del día 23 del mes de Enero del 2020, según consta en acta 993 del 23 de Enero del 2020.